



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 367

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: JOAQUIN ENRIQUE ROYERO LINEROS

APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: PARMENIDES SALAZAR DEARMAS

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00115-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **PARMENIDES SALAZAR DEARMAS** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **JOAQUIN ENRIQUE ROYERO LINEROS** identificado con la C.C. No. 77.105.497, y en contra de **PARMENIDES SALAZAR DEARMAS** identificado con la C.C. No. 77.101.392, quien recibirá notificación en la carrera 7ª con calle 1 Sur No. – 57 Barrio los Laureles, de quien el demandante desconoce su correo electrónico, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha Enero 15 de 2017.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$653.600,00) Mcte**, por

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de enero de 2017 hasta el 15 de agosto de 2018.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.651.200,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 16 de agosto de 2018 hasta el 16 de abril de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.304.800,00) M/cte**

SEXTO: Ordénese al demandado **PARMENIDES SALAZAR DEARMAS**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como endosatario para el cobro judicial del demandante **JOAQUIN ENRIQUE ROYERO LINEROS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 16 de Junio de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 064

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09b6e5c19e5a6874ed84e0a80c8c72c86912c3af9ade67de0cdc29a9e8
d7f735**

Documento generado en 16/06/2021 08:40:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**